TEMA 2 (Estabilización)
TEMA 3 (Turno Libre)

Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

ESTATUTO DE AUTONOMÍA de la C. MADRID

- Aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.
- Modificado por:
- Ley Orgánica 2/1991, de 13 de marzo.
- Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo.
- Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

- Título Preliminar.
- Titulo Primero: De la Organización Institucional de la Comunidad de Madrid
  - Capítulo I: De la Asamblea de Madrid
  - Capítulo II: Del Presidente.
  - Capítulo III: Del Gobierno.
- Título II: De las Competencias de la Comunidad.
- Título III: Del Régimen Jurídico
  - Capítulo I. Disposiciones Generales
  - Capítulo II. De la Administración
  - Capítulo III. Del control de la Comunidad de Madrid
- Título IV: De la Administración de Justicia.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

- **Título V: Economía y Hacienda.**
- **Título VI: Reforma del Estatuto.**

ESTRUCTURA ESTATUTARIA:

- **Un Título preliminar**
- **Seis títulos numerados.**
- **64 artículos**
- Disposiciones Adicionales
- Disposiciones Transitorias
- Disposición Final



ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TÍTULO II: DE LAS COMPETENCIAS

TÍTULO II: DE LAS COMPETENCIAS

- **ARTÍCULO 26: EXCLUSIVAS.**
- **ARTÍCULO 27: DESARROLLO LEGISLATIVO, POTESTAD REGLAMENTARIA Y EJECUCIÓN.**
- **ARTÍCULO 28: EJECUCIÓN.**

TEMA 3 (Estabilización)
TEMA 4 (Turno libre)

La Asamblea Legislativa.

La Presidencia de la Comunidad de Madrid y el Gobierno.



ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Título Primero: De la Organización Institucional de la Comunidad de Madrid

ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

- ✓Capítulo I: De la Asamblea de Madrid.
- ✓Capítulo II: Del Presidente.
- ✓Capítulo III: Del Gobierno.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

Cap. I: De la Asamblea de Madrid.

- Representa al pueblo de Madrid.
- Potestad Legislativa.
- Aprueba y controla el presupuesto de la C.M.
- Controla la acción del Gobierno.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

Cap. I: De la Asamblea de Madrid.

- Elegida por cuatro años.
- Un Diputado por cada 50.000 hab. o fracción superior a 25.000.
- Elecciones: 4º domingo de mayo de cada cuatro años.
- Para la distribución de escaños: solo listas que hubieran obtenido, al menos, el 5 por 100 de los sufragios.
- Serán electores y elegibles : madrileños mayores de dieciocho años de edad que estén en pleno goce de sus derechos políticos.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

Cap. I: De la Asamblea de Madrid.

- **Sesiones ordinarias de la Asamblea:**
  - **1º: septiembre a Diciembre.**
  - **2º: febrero a Junio.**
- **Las sesiones extraordinarias convocadas por el Presidente de la Asamblea a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente, de una cuarta parte de los Diputados.**
- **Diputación Permanente:**
  - **Entre periodos ordinarios.**
  - **Disolución Asamblea.**

Estatuto de Autonomía de Madrid.

Cap. II: Del Presidente.

- Superior representación de la C.M.
- Representación ordinaria del Estado
- Preside y dirige la actividad del Gobierno.
- Designa y separa a Vicepresidente/s y Consejeros.
- Coordina la Administración de la C.M.

Estatuto de Autonomía de Madrid.

Cap. II: Del Presidente.

- Después de la renovación de la Asamblea, su Presidente propondrá a ésta un candidato a la Presidencia de la C.M.
- El candidato presentará a la Asamblea su programa de gobierno y solicitará su confianza. **Investidura**
- Si en primera votación consigue mayoría absoluta, el Rey le nombrará Presidente de la C.M.
- Si no mayoría absoluta: nueva votación 48 h. después: confianza se encargará otorgada por mayoría simple.

Estatuto de Autonomía de Madrid.

Cap. II: Del Presidente.

-Investidura

- Cuestión de confianza ante la Asamblea:
  - Mayoría simple.
  - Si Asamblea negara la confianza: Dimisión del Presidente

Estatuto de Autonomía de Madrid.

Cap. II: Del Presidente.

Moción de censura. (Exigencia de responsabilidad política por parte de la Asamblea)

- **Mayoría absoluta.**
- **Presentada por al menos 15% de Diputados y deberá figurar candidato.**
- **No se votará hasta que pasen 5 días desde su presentación.**
- **Si progresa: Presidente y Gobierno cesan. El Rey nombrará Presidente al candidato.**

Estatuto de Autonomía de Madrid.

Cap. III: Del Gobierno.

- Órgano colegiado que dirige la política de la C.M..
- Le corresponden las funciones:
  - Ejecutiva.
  - Administrativa.
  - Reglamentaria.
- Compuesto por:
  - Presidente.
  - El/Los Vicepresidente/s.
  - Consejeros.
- No necesario Diputado para ser Vicepres. o Consejero.

Estatuto de Autonomía de Madrid.

Cap. III: Del Gobierno.

- Responde políticamente ante la Asamblea.
- Cesa:
  - Tras celebración de elecciones a la Asamblea (quedará en funciones).
  - Pérdida de confianza parlamentaria.
  - Dimisión, incapacidad o fallecimiento del Presidente.
- Responsabilidad Penal del Pres. Vicepres. y Consjeros: T. Supremo.
- Delitos cometidos en el ámbito de su jurisdicción por Vicepres. y Consejeros: TSJ Madrid.

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA C.M.

Ley 1/1983, de 13 de diciembre

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA C.M.

TÍTULO PRELIMINAR

Los órganos superiores de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid son.

- **el Presidente**
- **el Consejo de Gobierno**
- **los Consejeros.**

Los demás órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid se hallan bajo la dependencia del Presidente, del Consejo de Gobierno o del Consejero correspondiente.

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA C.M.

TÍTULO I: Del Presidente

CAPÍTULO II Atribuciones

Corresponde al Presidente, como supremo representante de la Comunidad Autónoma:

a) **Ostentar la alta representación de dicha Comunidad en las relaciones con las demás Instituciones del Estado y sus Administraciones.**
b) **Firmar los convenios y acuerdos de cooperación que se celebren o establezcan con otras Comunidades Autónomas.**
c) **Convocar elecciones a la Asamblea de Madrid**

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA C.M.

TÍTULO I: Del Presidente

- ✓Si incapacidad (4/5 de Consejo de Gobierno) se comunicará al Presidente de la Asamblea la situación y a quien se propone como Presidente interino
- ✓Votación en la Asamblea: mayoría absoluta.
- ✓Presidente interino: todas funciones del Presidente de la C.M. excepto modificar programa de gobierno y nombrar y cesar Consejeros.
- ✓Interinidad: no más de 2 meses (prorrogables por otros 2: mayoría absoluta de la Asamblea)
- ✓Interinidad finaliza cuando Presidente suspendido comunique que está OK al Consejo de Gobierno.
- ✓Publicación del acuerdo de rehabilitación en el B.O.C.M

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA C.M.

TÍTULO II: Del Consejo de Gobierno y de los Consejeros

CAPÍTULO I: Naturaleza y composición del Consejo de Gobierno

- ✓El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que dirige la política y la administración de la Comunidad de Madrid.
- ✓Ejerce la iniciativa legislativa, la función ejecutiva y la potestad reglamentaria.
- ✓El Consejo de Gobierno, mediante Decreto, podrá variar la denominación y el
- ✓número de las Consejerías.

TEMA 4 (Estabilización)
TEMA 5 (Turno libre)

La Administración de la Comunidad de Madrid.

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA C.M.

TÍTULO IV: De la Administración de la C.M.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

- La Administración de la C.M. está constituida por órganos jerárquicamente ordenados.
- Actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.
- Su actuación se atendrá a los principios de objetividad, publicidad, celeridad, eficacia,….. Con sometimiento a la Ley y al Derecho.

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA C.M.

TÍTULO IV: De la Administración de la C.M.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

- **Son órganos superiores de la Administración:**
  - **El Presidente y el Vicepresidente de la C.M.**
  - **El Consejo de Gobierno, los Consejeros y los Viceconsejeros.**

- **Los demás órganos y entidades de la Administración dependen de aquellos.**

LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA C.M.

TÍTULO IV: De la Administración de la C.M.

Capítulo II: De la Organización y atribuciones de las Consejerías

- **Para poder ejercer sus competencias, las Consejerías contarán con:**
  - **Secretaría General Técnica.**
  - **Direcciones Generales (estructuradas por bloques de competencias.**

- **Las Direcciones Generales y las Secretarias Generales Técnicas podrán organizarse en Subdirecciones Generales y otras Unidades administrativas (denominación establecida por la Consejería de Hacienda).**

Ley reguladora de la Administración Institucional de la C.M.

Ley 1/1984, de 19 de enero

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

La Comunidad de Madrid se organiza en torno a una serie de organismos de distinta naturaleza jurídica.

Junto a la administración general existen organismos y entidades que cuentan con diferentes niveles de autonomía y regímenes jurídicos: empresas públicas, fundaciones, consorcios y otros entes.

Todas estas entidades complementan o colaboran, junto con las demás instituciones, a la satisfacción de los intereses generales.

LEY ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL C.M.

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con la legislación básica del Estado y en cumplimiento de lo señalado en su Estatuto de Autonomía, podrá crear, para la prestación de determinados servicios públicos o el ejercicio de actividades que coadyuven a su realización, entidades de carácter institucional .

Constituirán la Administración institucional de la Comunidad de Madrid, quedando sometidos a las disposiciones de esta Ley:

- ✓**Los Organismos Autónomos**
- ✓**Las Empresas Públicas.**

LEY ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL C.M.

Son Organismos Autónomos, las Entidades de Derecho público creadas por Ley de la Asamblea, con personalidad jurídica y patrimonio propios, distintos de los de la Comunidad, a quienes se encomienda expresamente en régimen de descentralización, la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos y la administración de determinados bienes de la Comunidad, ya sean patrimoniales o de dominio público.

- **Madrid 112**
- **Agencia Madrileña de Atención Social**
- **Sede del BOCM**

LEY ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL C.M.

Son Empresas Públicas:

1) Las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos.

2) Las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia que por la naturaleza de su actividad y en virtud de ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

- **Canal Isabel II.**
- **Unidad Central de Radiodiagnóstico.**
- **Hospital Universitario de Fuenlabrada.**
- **Metro de Madrid S.A.**



LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 21 partidos judiciales en la C.M
- Órdenes jurisdiccionales:
  - Civil
  - Penal
  - Social.
  - Contencioso-administrativo
- TSJ Madrid
  - ► Sala de lo Civil y Penal:
  - ► Sala de lo Contencioso-Administrativo
  - ► Sala de lo Social
- Audiencia Provincial (resuelve recursos, Juzga delitos mas 5 años prisión, Jurado)
- Juzgados de Paz: cuestiones civiles menores, Registro Civil

TEMA 5 (Estabilización)
TEMA 13 (Turno libre)

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO


ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS
SEMINARIO DE PALOS AL AGUA
¡CHOFLOST!
NO, NO; CON MÀS PODERÍO, SEÑOR PERALEJOS

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I:Objeto y ámbito de aplicación



ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Objeto.

- El presente Estatuto tiene por objeto establecer las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos incluidos en su ámbito de aplicación.
- Asimismo tiene por objeto determinar las normas aplicables al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Ámbito de aplicación.

Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:

a) La Administración General del Estado.

b) Las Administraciones de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.

c) Las Administraciones de las entidades locales.

d) Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Las Universidades Públicas

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO II

Personal al servicio de las Administraciones Públicas



ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO I. Clases de personal

Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

Se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Funcionarios de carrera.

Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

El ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Funcionarios interinos. (Modificación hecha por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Funcionarios interinos.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Funcionarios interinos.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Personal laboral.

Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Personal eventual.

Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

- **El nombramiento y cese serán libres.**
- **El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.**
- **La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.**

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO II. Personal directivo.

Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

- Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.
- El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados .

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos



ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO I Derechos de los empleados públicos

Derechos individuales.

a) A la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera.

b) Al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.

c) A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

d) A percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio.

e) ……

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Derechos individuales ejercidos colectivamente.

a) A la libertad sindical.

b) A la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

c) Al ejercicio de la huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

d) Al planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.

e) Al de reunión.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO II Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.

1. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional.
2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO II Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.

Existen dos formas básicas de progresar en la carrera profesional para los funcionarios.

Una es la vertical, en la que se asciende en la estructura de puestos de trabajo, atendiendo a los procesos que haya previstos legalmente.

La otra es la más novedosa, la horizontal que consiste en la posibilidad de progresar sin tener que cambiar de puesto de trabajo.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO II Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.

- La carrera horizontal supone el reconocimiento de una maestría en su puesto de trabajo, derivada precisamente de la experiencia y el conocimiento que proporciona mantenerse en ese mismo puesto todo el tiempo.

- La carrera vertical, sin embargo, es un ascenso que responde a un progreso en méritos y habilidades, con la consiguiente movilidad laboral.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO III Derechos retributivos.

1. Las cuantías de las retribuciones básicas, el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.
2. Las retribuciones de los funcionarios se clasifican en básicas y complementarias.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO IV Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional.

1. Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.
2. Por negociación colectiva se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

3. 3. Por representación se entiende la facultad de elegir representantes y constituir órganos interlocución entre las Administraciones Públicas y sus empleados.
4. Por participación institucional se entiende el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y seguimiento de las entidades u organismos administrativos.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Mesas de negociación

A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales.

Dependiendo de las Mesas Generales de Negociación y por acuerdo de las mismas podrán constituirse Mesas Sectoriales, en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Materias objeto de negociación.

- **Retribuciones**
- **Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo.**
- **Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.**
- **Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.**
- **Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.**
- **Los criterios generales de acción social.**

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Órganos de representación.

Los órganos específicos de representación de los funcionarios son los Delegados de Personal y las Juntas de Personal

En las unidades electorales donde el número de funcionarios sea igual o superior a 6 e inferior a 50, su representación corresponderá a los Delegados de Personal.

Hasta 30 funcionarios: 1 Delegado.

De 31 a 49 funcionarios: 3 Delegados.

Si 50 o mas funcionarios: Junta de Personal

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Órganos de representación.

Cada Junta de Personal se compone de un número de representantes, en función del número de funcionarios de la Unidad electoral:

De 50 a 100 funcionarios: 5.

De 101 a 250 funcionarios: 9.

De 251 a 500 funcionarios: 13.

De 501 a 750 funcionarios: 17.

De 751 a 1.000 funcionarios: 21.

De 1.001 en adelante, dos por cada 1.000 o fracción, con el máximo de 7

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO V Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Jornada de trabajo de los funcionarios públicos.

Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) ……

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO VI Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios:

- objetividad, integridad, neutralidad
- responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad
- dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez
- promoción del entorno cultural y medioambiental
- respeto a la igualdad entre mujeres y hombres

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO VI Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

PRINCIPIOS ÉTICOS

- Respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común.
- Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe.
- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.
- Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.
- ……..

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO VI Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

PRINCIPIOS DE CONDUCTA.

- Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.
- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a
- conocer.
- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas.
- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- …..

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO IV.
Adquisición y pérdida de la relación de servicio



ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO I. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio

Principios rectores.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Requisitos generales.

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial
e. Poseer la titulación exigida.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Órganos de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

- Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.
- Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas,…
- Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a. **Superación del proceso selectivo.**
b. **Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.**
c. **Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.**
d. **Toma de posesión dentro del plazo que se establezca**.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO II. Pérdida de la relación de servicio.

Son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:

a. La renuncia a la condición de funcionario.
b. La pérdida de la nacionalidad.
c. La jubilación total del funcionario.
d. La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme.
e. La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Rehabilitación de la condición de funcionario.

En caso de extinción de la relación de servicios como consecuencia de pérdida de la nacionalidad o por incapacidad permanente para el servicio, el interesado, una vez desaparecida la causa objetiva que la motivó, podrá solicitar la rehabilitación de su condición de funcionario, que le será concedida.

Los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas podrán conceder, con carácter excepcional, la rehabilitación, a petición del interesado, de quien hubiera perdido la condición de funcionario por haber sido condenado a la pena principal o accesoria de inhabilitación.

Procesos selectivos C.M.

Preguntas de oposición.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA, ESCALA DE EMERGENCIA SANITARIA

La Asamblea de Madrid estará compuesta por un diputado por cada:

a) 25.000 habitantes o fracción superior a 15.000

b) 100.000 habitantes o fracción superior a 50.000

c) 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000

d) 50.000 habitantes o fracción inferior a 25.000

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, cuál de las siguientes no se considera institución de autogobierno:

a) El Presidente de la Comunidad de Madrid.

b) Consejeros y Viceconsejeros.

c) La Asamblea.

d) El Gobierno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.16ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre:

a) La artesanía.

b) Sanidad exterior.

c) Sanidad e higiene.

d) Montes y aprovechamientos forestales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 .1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en:

a) Régimen minero y energético

b) Régimen local

c) Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

d) Sanidad e higiene.

La Constitución Española de 1978 se compone de:

a) 10 títulos, numerados del I al X y un título Preliminar

b) 11 títulos numerados del I al XI , y un título Preliminar

c) 8 títulos, numerados del I al VIII

d) 9 títulos, numerados del I al IX

Pruebas selectivas ingreso en el Cuerpo de Subinspección Sanitaria

Las leyes de la Comunidad Autónoma de Madrid son promulgadas por

a) El Rey, a propuesta del Presidente de la Comunidad.

b) El Presidente de la Comunidad en nombre del Rey.

c) El Presidente de la Comunidad en nombre de la Asamblea.

d) El titular de la Consejería correspondiente.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid responde de su gestión política ante:

a) Las Cortes Generales.

b) La Asamblea de Madrid.

c) El Tribunal Constitucional.

d) Los Tribunales de Justicia.

Los Decretos-Leyes son:

a) Normas con rango de ley emanadas del poder legislativo con carácter excepcional.

b) Normas adoptadas por el poder ejecutivo, sin rango de ley.

c) Normas emanadas de las Cortes, subordinadas a convalidación por el ejecutivo.

d) Normas provisionales con rango de ley que emanan por vía de excepción de quien no tuviere poder legislativo.

Las Cortes Españolas aprueban la Constitución que después es ratificada:

a) por el Congreso.

b) por el Senado.

c) por las Comunidades Autónomas.

d) por el pueblo español.

La Asamblea de Madrid es elegida mediante sufragio universal:

a) por cuatro años.

b) por seis años.

c) por ocho años.

d) por diez años.

La detención preventiva no podrá durar más de:

a) 45 horas.

b) 53 horas.

c) 62 horas.

d) 72 horas.

PRUEBAS SELECTIVAS CUERPO SUBINSPECTORES DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El capítulo II, sección 1ª, del Título I de la Constitución Española de 1978, regula entre los derechos fundamentales y las libertades públicas:

a) Ningún español de origen puede ser privado de su nacionalidad.

b) El derecho a la propiedad privada y a la herencia.

c) El derecho a la protección de la salud.

d) El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Española, el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional no se podrá interponer contra la violación del:

a) Derecho a la igualdad.

b) Derecho al secreto de las comunicaciones.

c) Derecho a la libertad ideológica y religiosa.

d) Derecho al trabajo.

Los Estatutos de Autonomía son:

a) Leyes Estatales.

b) Simples leyes autonómicas.

c) Son normas con rango de ley orgánica.

d) Son la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma, con rango de ley ordinaria al no poder las Comunidades Autónomas aprobar leyes orgánicas

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede apreciar que el Presidente de la Comunidad se encuentre imposibilitado física o mentalmente, de forma transitoria, para el desempeño de sus funciones:

a) Por mayoría absoluta de sus miembros.

b) Por acuerdo de la tercera parte de la totalidad de sus miembros.

c) Por acuerdo de cuatro quintas partes de la totalidad de sus miembros.

d) No lo puede hacer el Consejo de Gobierno.

La aprobación, modificación o derogación de las Leyes Orgánicas exigirá:

a) Mayoría absoluta del Congreso de los Diputados.

b) Mayoría absoluta del Congreso de los Diputados y mayoría simple del Senado.

c) Mayoría absoluta del Congreso y del Senado en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

d) Mayoría absoluta del Congreso en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS, ESCALA DE INGENIERÍA TÉCNICA

¿Cuál de los siguientes Derechos no aparece regulado en la Sección 1ª, Capítulo 2º del Título I de la Constitución?

a) Derecho a la vida y a la integridad física.

b) Libertad ideológica, religiosa y de culto.

c) Igualdad de los españoles ante la Ley.

d) Derecho al secreto de las comunicaciones.

La Federación de Comunidades Autónomas:

a) Necesita autorización de la Cortes Generales.

b) Depende de lo que digan los Estatutos de Autonomía.

c) Está prohibida por la Constitución Española.

d) Sólo se puede hacer si son limítrofes y lo autorizan las Cortes Generales.

Señalar en que materias no tiene la Comunidad de Madrid competencia exclusiva:

a) Deporte y ocio.

b) Régimen Local.

c) Fomento de la cultura y la investigación científica y técnica.

d) Espectáculos públicos.

Sí una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan:

a) Con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, el Gobierno podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a su cumplimiento.

b) El Tribunal Constitucional deberá adoptar las medidas necesarias para obligar a su cumplimiento.

c) Las Cortes Generales podrán adoptar las medidas necesarias para obligar a su cumplimiento.

d) El Gobierno podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a su cumplimiento, con la autorización previa del Congreso.

Las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid es una materia:

a) De competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid.

b) Cuyo desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución corresponde a la Comunidad de Madrid.

c) De la cual la Comunidad de Madrid sólo tiene competencias de ejecución de la legislación del Estado.

d) De competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, aunque los municipios tienen ciertas atribuciones.

La potestad de establecer y exigir tributos en la Comunidad de Madrid ¿a qué institución corresponde?

a) Al Gobierno de la Comunidad de Madrid.

b) A la Asamblea.

c) A la Consejería de Hacienda.

d) Al Presidente de la Comunidad de Madrid

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE ARQUITECTOS E INGENIEROS TÉCNICOS, ESCALA INGENIERÍA TÉCNICA, ESPECIALIDAD ORDENACIÓN RURAL

¿Cómo se nombran y cesan los Consejeros de la Comunidad de Madrid?

a) Por Real Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

b) Por Decreto del Presidente.

c) Los nombra el Rey.

d) Por Decreto del Gobierno.

Las leyes de la Asamblea de Madrid estarán sujetas únicamente al control:

a) Del Gobierno.

b) De constitucionalidad por el Tribunal Constitucional.

c) Del Tribunal de Cuentas.

g) De la jurisdicción contencioso - administrativa

El Presidente de la Comunidad de Madrid no podrá acordar la disolución de la Asamblea:

a) Cuando esté convocado un proceso electoral estatal.

b) Cuanto resten menos de dos años para la terminación de la legislatura.

c) Cuando se encuentre en tramitación una cuestión de confianza

d) Durante el segundo período de sesiones de la legislatura

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESCALA DE FARMACIA

De acuerdo con el Artículo 149 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre:

a) Relaciones Internacionales.

b) Defensa y Fuerzas Armadas.

c) Administración de Justicia.

d) Todas son correctas.

¿Cuál de las siguientes funciones o potestades no corresponde a la Asamblea de Madrid?

a) La potestad reglamentaria general de la Comunidad de Madrid.

b) El control del Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

c) El impulso, orientación y control de la acción del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

d) La potestad legislativa de la Comunidad de Madrid

Bajo la dependencia directa del Presidente funcionará, como órgano de asistencia y

asesoramiento, el Gabinete del Presidente. Señale cuál de las siguientes afirmaciones sobre dicho Gabinete no es correcta:

a) Los miembros del Gabinete del Presidente cesan, automáticamente, al cesar éste.

b) En dicho Gabinete se integran los asesores del Presidente, en número determinado por éste, y no superior a cinco.

c) El Jefe del Gabinete del Presidente será nombrado por Decreto del Consejo de

Gobierno, a propuesta de su Presidente.

d) En ningún caso, los miembros del Gabinete del Presidente podrán ocupar

puestos de trabajo reservados a funcionarios

La Asamblea de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía, estará compuesta por:

a) Un toral de 75 diputados.

b) Un número de diputados no inferior a 50 ni superior a 75.

c) Un diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000 habitantes.

d) Un diputado por cada 25.000 habitantes o fracción superior a 10.000 habitantes.

La aprobación del proyecto de Presupuesto de la Comunidad de Madrid

corresponde:

a) Al Consejero de Hacienda.

b) Al Consejo de Gobierno.

c) A la Asamblea de Madrid.

d) A los Consejeros de Presidencia y Hacienda, conjuntamente.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESCALA DE VETERINARIA

¿Qué derecho de los enunciados a continuación, no tiene la consideración de derecho fundamental?

a) Derecho a la integridad física y moral

b) Derecho de asociación

c) Derecho a la libertad de expresión

d) Derecho a la protección de la salud.

De los actos del Rey es responsable:

a) El Rey

b) El Presidente del Gobierno, en cualquier caso

c) Siempre responderá el Presidente del Congreso

d) Las personas que los refrenden.

Corresponde al Gobierno:

a) La elaboración y ejecución del Presupuesto de la Comunidad de Madrid

b) El examen y enmienda de dicho Presupuesto

c) La aprobación y control del Presupuesto de la Comunidad de Madrid

d) Ninguna es correcta

Los Organismos Autónomos se extinguen:

a) Por Ley de la Asamblea

b) Por Acuerdo de su Consejo de Administración

c) Por Orden de la Consejería a la que estén adscritos

d) Por Decreto del Consejo de Gobierno

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se regulan:

a) Por Ley de las Cortes

b) Por Decreto del Consejo de Gobierno

c) Por Ley de la Asamblea

d) Por Orden del Consejero de Hacienda

PREUBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA.
ESCALA DE MÉDICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA

El Título I de la Constitución de 1978 se denomina:

a) De los Derechos Fundamentales y Garantías Públicas.

b) De los Derechos Fundamentales y la Libertades Públicas.

c) De los Derechos y Deberes Fundamentales.

d) De las Libertades y Derechos Fundamentales

La solemne sesión conjunta del Congreso y del Senado en la que se aprobó el texto constitucional por las cámaras se celebró:

a) El 27 de diciembre de 1978.

b) El 31 de octubre de 1978.

c) El 6 de diciembre de 1978.

d) El 29 de diciembre de 1978

La confianza en el Presidente de la Comunidad de Madrid, se entenderá otorgada, cuando vote a favor de la misma:

a) Los 2 / 3 de los diputados.

b) Los 3 / 4 de los diputados.

c) La mayoría simple de los diputados en segunda votación.

d) La mayoría absoluta de los diputados en segunda votación.

Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser:

a) Aprobada por la comunidad afectada, mediante ley.

b) Aprobada por las Cortes Generales, mediante ley orgánica.

c) Aprobada por la comunidad autónoma afectada mediante ley orgánica.

d) Aprobada por las Cortes Generales, mediante ley ordinaria

No es un órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid:

a) Consejero

b) Viceconsejero

c) Director General

d) Todos los anteriores lo son

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA, ESCALA MEDICINA Y CIRUGÍA

El Estado de Derecho tiene como fundamento que:

a) El poder legislativo reside en el pueblo español

b) Todas las normas emanan del poder legislativo

c) El poder legislativo se superpone al poder judicial

d) Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico

El Estado se organiza territorialmente:

a) Pueblos, Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas.Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses

b) Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas. Sólo las Comunidades

Autónomas gozarán de Autonomía para la gestión de sus respectivos intereses

c) Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas y los Municipios gozarán de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses

d) Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas . Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid se aprobó por:

a) Ley Orgánica, precisando para su aprobación mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en votación final sobre el conjunto del proyecto

b) Ley Orgánica, precisando para su aprobación mayoría absoluta del Congreso de los Diputados y el Senado en votación final sobre el conjunto del proyecto

c) Ley Ordinaria

d) Ley de Bases

Corresponde a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo de:

a) Artesanía

b) Urbanismo

c) Sanidad e higiene

d) Deporte y ocio

Según el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el presidente de la Comunidad de Madrid podrá acordar la disolución de la Asamblea

a) Durante el primer periodo de sesiones de la legislatura

b) Cuando este en tramitación una moción de censura

c) Cuando reste menos de un año para la terminación de la legislatura

d) Cuando este convocado un proceso electoral autonómico.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO VI:
Situaciones administrativas



ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Los funcionarios se hallarán en alguna de las siguientes situaciones:

a. Servicio activo.
b. Servicios especiales.
c. Servicio en otras Administraciones Públicas.
d. Excedencia.
e. Suspensión de funciones.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Servicio activo.

Se hallarán en situación de servicio activo quienes, conforme a la normativa de función pública dictada en desarrollo del presente Estatuto, presten servicios en su condición de funcionarios públicos cualquiera que sea la Administración u organismo público o entidad en el que se encuentren destinados y no les corresponda quedar en otra situación.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Servicios especiales.

Los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales:

- Miembros de Gobiernos.
- Cooperación con organismos internacionales o programas de cooperación internacional.
- Puestos o cargos en organismos públicos.
- Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Servicio en otras Administraciones Públicas.

Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas.

Se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Excedencia.

La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:

- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia por razón de violencia terrorista.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de **excedencia** de duración no superior a tres años **para atender al cuidado** de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de **excedencia** de duración no superior a tres años**, para atender al cuidado de un familiar** que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. (Este periodo se podrá prorrogar un máximo de 18 meses)

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género. Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Suspensión de funciones.

- El funcionario declarado en la situación de suspensión quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a la condición.
- La suspensión determinará la pérdida del puesto de trabajo cuando exceda de seis meses.
- La suspensión firme se impondrá en virtud de sentencia dictada en causa criminal o en virtud de sanción disciplinaria.
- La suspensión firme por sanción disciplinaria no podrá exceder de seis años.
- El funcionario declarado en la situación de suspensión de funciones no podrá prestar servicios en ninguna Administración Pública

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO VII: Régimen disciplinario



ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Responsabilidad disciplinaria.

Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública.

Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Ejercicio de la potestad disciplinaria.

Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio.

Principios de la potestad disciplinaria:

a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones.
b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
d) Principio de culpabilidad.
e) Principio de presunción de inocencia.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas

h) ……

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Las faltas graves serán establecidas por ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a. El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
b. La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
c. El descrédito para la imagen pública de la Administración.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las **faltas leves**, atendiendo a las anteriores circunstancias.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Sanciones.

a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.

b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.

d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.

e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.

f) Apercibimiento.

g) Cualquier otra que se establezca por ley.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Prescripción de las faltas y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

- No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.
- La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de:

- eficacia, celeridad y economía procesal
- pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

- En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

La **suspensión provisional** como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses.

La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo.

El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas.

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla.

Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será tenido en cuenta para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo.

INCOMPATIBILIDADES DEL EMPLEADO PÚBLICO

Las incompatibilidades que afectan a los empleados públicos se refieren a la imposibilidad legal de compaginar las actividades propias de su puesto con otro trabajo, cargo o actividad, tanto si se hace en modo de sustitución o de titular.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

INCOMPATIBILIDADES DEL EMPLEADO PÚBLICO

En el caso de una segunda actividad en el sector público estas son las excepciones que permiten una compatibilidad:

- Cuando por su trascendencia, el Consejo de Ministros o Gobierno autonómico considere esa segunda actividad de interés general
- Profesores universitarios asociados en régimen de dedicación que no supere el de tiempo parcial, limitando la duración de esta segunda actividad.
- Actividades de investigación o asesoramiento, de carácter temporal y para supuestos muy concretos.
- Miembros electos para las Asambleas autonómicas o Corporaciones Locales, en las situaciones que permitan sus respectivas leyes. (Sólo se podrá cobrar el salario de una de las dos actividades)

INCOMPATIBILIDADES DEL EMPLEADO PÚBLICO

En lo relativo a actividades en el sector privado, las incompatibilidades específicas de los funcionarios son:

- En asuntos en los que se esté interviniendo, se haya intervenido en los dos últimos años o se vaya a intervenir desde su actividad como empleado público.
- La pertenencia a Consejos de Administración o puestos directivos de empresas cuya actividad esté directamente relacionada con cualquier administración, organismo o institución público.

INCOMPATIBILIDADES DEL EMPLEADO PÚBLICO

En lo relativo a actividades en el sector privado, las incompatibilidades específicas de los funcionarios son:

- Si ese funcionario, o mediante persona interpuesta, realiza actividades de empresas, contratistas, concesionarios o administradores con avales o participación pública.
- No pueden ser titulares de participaciones de capital superiores al 10% en empresas concesionarias, arrendatarias, administradoras o contratistas de monopolio estatal o con participación de cualquiera de las administraciones del estado.

INCOMPATIBILIDADES DEL EMPLEADO PÚBLICO

Quedan fuera del marco de las incompatibilidades del funcionario, las siguientes situaciones:

- Actividades derivadas de la gestión del patrimonio personal o de la familia.
- Actividades relacionadas con cursos o conferencias enfocados a la carrera profesional del funcionario, que no superen las 75 horas anuales.
- Participación en tribunales calificadores de procesos de selección de personal para las distintas administraciones públicas.
- Docentes que participen en exámenes o pruebas a parte de las que les competen por su puesto, siempre que cumplan los requisitos en sus correspondientes normativas.

INCOMPATIBILIDADES DEL EMPLEADO PÚBLICO

Quedan fuera del marco de las incompatibilidades del funcionario, las siguientes situaciones:

- Ser presidentes, vocales o miembros de mutuas o patronatos, mientras no sean puestos retribuidos.
- Publicaciones artísticas o científicas que no tengan relación con sus servicios como funcionario.
- Participación de manera puntual en programas o debates en medios de comunicación.
- Colaboración con seminarios o cursos de carácter profesional.